Al posible perjuicio sobre su integridad física, se añaden las dificultades del desplazamiento. Existe por lo tanto un doble motivo. El daño innecesario haciéndole sufrir desplazamientos aun enfermo que con frecuencia sufre patología (por ejemplo, traumática, o reumatológica) que obstaculizan su movilidad y que también sufre las carencias de los medios de transporte.

- 4.4 Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 4.
- 5. Garantizar las intervenciones quirúrgicas ya programadas.

En la programación de quirófanos del SAS es esencial la prioridad clínica que presentan los pacientes. Esta prioridad se establece, de acuerdo con el Decreto 209/2001 de garantía de plazo de respuesta quirúrgica, con los criterios de riesgo vital, riesgo para la integridad física, incapacidad funcional, posibilidad de secuelas o patologías especialmente penosas o dolorosas. Estos requisitos son los que motivan la inclusión en el registro oficial creado por este Decreto y su grado de priorización.

Teniendo en cuenta el evidente riesgo para la vida o la integridad física y moral de los pacientes, el 100% de las intervenciones quirúrgicas ya programadas deben mantenerse.

- 6. Garantizar los servicios diagnósticos necesarios (radiología, laboratorio, etc.) cuando exista solicitud preferente, o cuando la demora implique riesgo, o aquellos deban realizarse sobre enfermos que lleguen desplazados de localidades situadas a distancia o mal comunicadas.
- 6.1. Las solicitudes de carácter preferente se basan en que existe alguna característica clínica que hace especialmente necesario que la prueba clínica se realice sin demoras. Por ello, es necesario atender el 100% de estas solicitudes preferentes de pruebas diagnósticas (analítica, radiología, electrocardiografía, ecografías, endoscopias, cateterismos cardíacos, etc.) cuya demora pone en riesgo la vida y la integridad física y moral a pacientes que pueden tener patología oncológica, cardíaca, respiratoria y que todavía requieren estudios complementarios hasta la instauración definitiva de su tratamiento.
- 6.2. Por extensión, puede existir riesgo clínico importante en enfermos con sospechas de patología cardíaca, respiratoria, oncológica, nefrológica, neurológica, traumática, etc.
- 6.3. Puede ocasionar graves perjuicios a los pacientes, la suspensión de las pruebas diagnósticas en los casos en los que hay ciudadanos que vienen de otras localidades, por derivación desde otros centros sanitarios o por su patología específica. Al posible perjuicio sobre su integridad física, se añaden las dificultades del desplazamiento.
- 6.4. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 6.
- 7. En todo caso, garantizar la continuidad asistencial en aquellos pacientes en los que, desde el punto de vista clínico, no deba interrumpirse la asistencia.
- 7.1. Los pacientes que salen de una consulta con una presunción diagnóstica que hace aconsejable la realización de pruebas complementarias de inmediato, o la realización de un tratamiento inmediato (procesos cardíacos, respiratorios, oncológicos, etc.) no deben ser sometidos a una interrupción en el proceso asistencial.
- 7.2. Los pacientes que están en observación de urgencias y precisan ingreso en UCI, unidad de coronarias, o cama de hospitalización, no deben ser sometidos a demoras. Análogamente, los enfermos que tras intervención quirúrgica o un tratamiento agresivo precisan de seguimiento o cuidados, en régimen de hospitalización o en régimen ambulatorio, no pueden ser privados de esta continuidad asistencial.
- 7.3. Por extensión, debe garantizarse la continuidad asistencial en todos aquellos enfermos en los que la interrupción

del proceso asistencial puede generar riesgos para su vida o integridad física o moral.

7.4. Por lo tanto, los mínimos establecidos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 7.

EN EL AMBITO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA

1. Puntos de Urgencia, servicios mínimos: 100% de la plantilla.

En Consultorios donde haya un médico de familia, servicios mínimos: 1 médico de familia.

En centros de salud donde haya de 2 médicos de familia:

En centros de salud abiertos mañana y tarde: servicios mínimos, 1 médico de familia, cubriendo la jornada mañana y 1 médico de familia cubriendo la jornada de tarde.

En centros de salud que no abran por la tarde, servicios mínimos: 1 Médico de familia.

En centros de Salud donde haya de 3 a 6 médicos de familia, servicios mínimos: 2 médicos de familia de mañana y 1 médico de familia de tarde.

En centros de salud donde haya de 7 a 10 médicos de familia, servicios mínimos: 3 médicos de familia de mañana y 2 médicos de familia de tarde.

En centros de salud donde haya más de 10 médicos de familia, servicios mínimos 4 médicos de familia de mañana y 3 de tarde.

2. En el caso de los pediatras:

Centros de salud con 1 pediatra, servicios mínimos: 1 pediatra.

Centros de salud con más de un pediatra, servicios mínimos 2 pediatras, cubriendo la atención sanitaria mañana y tarde, si la atención sanitaria en ese centro, cubre las tardes de forma ordinaria.

EN LOS CENTROS DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Cuando exista un solo Facultativo en el CRTS el 100% y en aquellos Centros que existan mas de un Facultativo el 50% y todo caso se atenderán las Colectas de Sangre programadas.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2007, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 3 de marzo de 2006 se reguló el régimen de concesión de subvenciones para la financiación de programas específicos de atención a menores y familias en dificultad (BOJA núm. 49, de 14 de marzo).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 15 de la Orden de Convocatoria, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 19 de enero de 2007.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

Beneficiario: Asociación Adima. Importe: 179.033,89 €. Concepto: Programa Eicas evaluación e investigación de casos de abuso sexual.

Beneficiario: Asociación Adima.

Importe: 152.263 €.

Concepto: Programa de tratamiento, orientación y asesoramiento jurídico para menores víctimas de abuso sexual.

Beneficiario: Fundación Márgenes y Vínculos.

Importe: 107.567,06 €.

Concepto: Programa de evaluación y diagnóstico de menores

víctimas de violencia sexual: Andalucía Oriental.

Beneficiario: Fundación Márgenes y Vínculos.

Importe: 99.856,05 €.

Concepto: Programa de tratamiento de menores víctimas de

violencia sexual: Andalucía Oriental.

Beneficiario: Asociación de la Liga Gienense de la Educación y

la Cultura Popular «LGECP». Importe: 40.450,86 €.

Concepto: Programa de Mediación Familiar e Intergeneracional.

Beneficiario: Asociación Medialmer.

Importe: 40.450,86 €.

Concepto: Programa de Mediación Familiar e Intergeneracional.

Beneficiario: Asociación Alcores.

Importe: 40.450.86 €.

Concepto: Programa de Mediación Familiar e Intergeneracional.

Beneficiario: Asociación Delgomar.

Importe: 64.498,71 €.

Concepto: Programa de Mediación Familiar e Intergeneracional.

Beneficiario: Asociación Mujeres Profesionales Encuentra@

cuerdos.

Importe: 54.009,71 €.

Concepto: Programa de Mediación Familiar e Intergeneracional.

Beneficiario: Asociación Familia y Pareja.

Importe: 84.262 €.

Concepto: Programa de Mediación Familiar e Intergeneracional.

Beneficiario: Asociación La Mitad del Cielo.

Importe: 76.057 €.

Concepto: Programa de Mediación Familiar e Intergeneracional.

Beneficiario: Asociación Arcaduz.

Importe: 62.010 €.

Concepto: Programa de Mediación Familiar e Intergeneracional.

Beneficiario: Asociación de la Liga Gienense de la Educación y

la Cultura Popular «LGECP».

Importe: 79.661 €.

Concepto: Programa Punto de Encuentro Familiar

Beneficiario: Asociación Alcores.

Importe: 77.786 €.

Concepto: Programa de Orientación Punto de Encuentro Fa-

mılıar.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios del Campo de Gi-

braltar.

Importe: 79.271 €.

Concepto: Programa Punto de Encuentro Familiar.

Beneficiario: Asociación Amuvi.

Importe: 123.152,52 €.

Concepto: Programa Punto de Encuentro Familiar.

Beneficiario: Cáritas Diocesana de Granada.

Importe: 95.992 €.

Concepto: Programa Punto de Encuentro Familiar.

Beneficiario: Asociación Mujeres Profesionales Encuentra@

cuerdos.

Importe: 111.827 €.

Concepto: Programa Punto de Encuentro Familiar.

Beneficiario: Asociación Arcaduz.

Importe: 77.786 €.

Concepto: Programa de Orientación Punto de Encuentro Fa-

miliar.

Beneficiario: Asociación Mujer Siglo XXII.

Importe: 108.230,48 €.

Concepto: Programa Punto de Encuentro Familiar.

Beneficiario: Asociación Medialmer.

Importe: 77.235 €.

Concepto: Programa Punto de Encuentro Familiar.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2007, de la Dirección General de Personas con Discapacidad, por la que se actualiza el coste de las plazas concertadas y conveniadas con Centros para Personas con Discapacidad.

El artículo 4 de la Orden de 20 de abril de 2006, por la que se establecen las tarifas y se regula la aportación de las personas usuarias que regirán en los Centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad concertados y conveniados con esta Consejería, establece que las tarifas serán actualizadas automáticamente con efectos del día primero de cada año, en función del índice de precios al consumo del ejercicio anterior.

Publicado por el Instituto Nacional de Estadística el incremento del IPC del año 2006, éste asciende al 2,7%.

Es por ello que esta Dirección General de Personas con Discapacidad, en virtud de las facultades conferidas en la disposición final primera de la Orden de 20 de abril de 2006,

RESUELVE

Único. A partir del 1 de enero de 2007, el coste de los distintos tipos de plazas ocupadas en Centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad contemplados en los artículos 3 y 4 del Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, concertados y conveniados con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y sus Entidades Colaboradoras será como cantidad máxima la siguiente:

- 1. Plazas en Centros residenciales.
- 1.1. Plazas de respiro:
- 1.1.1. Para personas gravemente afectadas: 63,32 euros/día.
- 1.1.2. Para personas con menor nivel de dependencia: 46,91 euros/día.
- 1.2. Plazas en residencias para personas gravemente afectadas.
 - 1.2.1. Por retraso mental: 61,87 euros/día.
- 1.2.2. Por discapacidad física y/o visual o parálisis cerebral: 66,73 euros/día.
- 1.3. Plazas en Residencias para personas con retraso mental o personas con trastornos del espectro autista y alteraciones graves de conducta: 89,02 euros/día.
- 1.4. Plazas en Residencias de adultos/as y en Viviendas tuteladas:
 - 1.4.1. Con Centro ocupacional: 47,01 euros/día.